



ORDENANZA N°203 /2020

TEMA: URBANIZACIÓN TIERRAS FISCALES

VISTO:

La necesidad de terrenos urbanizables en que resulta necesario disponer de la conectividad, trazado de calles, infraestructura de servicios y previsión para equipamiento urbano de educación, seguridad, salud y esparcimiento, conocido como Suelo Urbano (Expte. 202/20), y

CONSIDERANDO:

Que producto de la pandemia de COVID-19 numerosos trabajadores vieron reducidos sus salarios, o perdieron sus trabajos, haciéndoseles imposible afrontar los costos de alquileres de sus viviendas.

Que como consecuencia de ello, muchas familias se ven forzadas a asentarse en terrenos fiscales que no cuentan con ningún tipo de servicios y que en algunas ocasiones tienen algún tipo de riesgo geológico o hídrico.

Que en esos asentamientos muchas familias carecen de los servicios básicos, generándose situaciones de emergencia que es complejo y costoso de atender.

Que la falta de Suelo Urbano para lotes sociales en la ciudad y la cantidad de familias mencionadas en los Considerandos anteriores, producen una situación que es necesario atender.

Que dentro de las zonas circundantes a la ciudad existen espacios con las características adecuadas para transformarse en Suelo Urbano.

Que existen líneas de financiamiento nacional incluidas en el Plan Nacional de Suelo Urbano que promueven la construcción de las obras requeridas para generar terrenos con los servicios de infraestructura necesarios para desarrollar soluciones habitacionales.

Que la Municipalidad de Esquel posee un Banco de Tierras y una Dirección de Tierras Fiscales requeridos por el Plan Nacional de Suelo Urbano para otorgar financiamiento a los municipios.

Que existe en estos momentos financiamiento del Gobierno Nacional para la generación de Suelo Urbano que debe ser afectado dentro del año 2020.

Que la Municipalidad de Esquel se encuentra realizando los proyectos de las obras necesarias para generar Suelo Urbano dentro del sector del Matadero Alto y Valle Chico.

Que existen además anteproyectos de loteos en tierras fiscales en el Barrio Ceferino y sobre el Barrio Lennart Englund.

Que es necesario relocalizar familias que están viviendo en zonas con peligros de caída de piedras, deslizamiento de tierras y/o inundaciones siendo necesario para ello contar con terrenos aptos para esas relocalizaciones.

Que el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano – IPV y DU – posee líneas de financiamiento para la construcción de viviendas sociales e infraestructura para las mismas.

Que el IPV y DU se encuentra ejecutando obras de infraestructura en el sector denominado Valle Chico.

Que existen terrenos en Valle Chico aptos para la construcción de viviendas por parte del IPV y DU.

Que es factible dar soluciones a la situación de escasez de Suelo Urbano con infraestructura de servicios que existe en la ciudad de Esquel, si se actúa con celeridad ante los Gobiernos nacional y provincial que brindan alternativas para hacer frente a la falta de suelo urbano y de viviendas sociales.



Que en video conferencia el 29 de septiembre realizada con funcionarios del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat se solicitó al Intendente Municipal un instrumento legal que lo autorizara especialmente a suscribir convenios para la cesión de tierras a los organismos competentes.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N°46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para el Plan Nacional de Suelo Urbano y con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la provincia del Chubut, con el fin realizar la construcción de redes de infraestructura y/o apertura de calles para la obtención de lotes sociales en terrenos fiscales, dentro del ejido de la Municipalidad de Esquel.

ART. 2°: Una vez firmados, los convenios serán remitidos al Concejo Deliberante para su ratificación y seguimiento del cumplimiento de las condiciones de cada uno de ellos.

ART. 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. –

Esquel, 19 de noviembre de 2020.

*Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

*Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel*

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 14° Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N° 25/2020, registrada como Ordenanza N° 203/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2020.